

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la sus-
cripcion en Madrid,
llevalo el Periódico
á casa de los seño-
res suscritores.
Por un mes 20 rs.
Por tres id. 58.
Por seis id. 117.
Por un año 226.

Se suscribe en MADRID en el Despacho del Eco del Comercio, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, CAR-
RATÁ; AVILA, Rodríguez de la Vega; BILBAO, García; BADAJOZ, Carrillo; BURGOS, Oran; CADIZ, Hortal y Compañía; CARTAGENA, Benedicto; CORUÑA, Calvete;
GRANADA, Gabaldon; HUELVA, Lopez y Soto; JAEN, JEREZ DE LA FRONTERA, Bueno; LEON, Miñon; LUGO, Pujol y Basser;
MALAGA, Carreras; MURCIA, Benedicto; ORENSE, Gomez Pazo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; Pamplona, Longas; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Ries-
go; Santiago, Compañel; SEVILLA, Hidalgo y Compañía; Toledo, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Maller y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA,
Redaccion del Boletín Oficial; ZARAGOZA, Polo; VITORIA, D. Dionisio Serrano; CIUDAD-REAL, D. José de Ibarrola; PLASENCIA, D. Isidro Pis, y en las
Administraciones de Correos de BARCELONA, CORDOBA y CHEGÍN.
Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán á la Redaccion francos de porte. Los números sueltos se venden á 11 cuartos.

Precio de la sus-
cripcion en las pro-
vincias, franco de
porte.
Por un mes 31 rs.
Por tres id. 90.
Por seis id. 178.
Por un año 354.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

*Circular sobre el pago de la contribucion del subsidio en las
ventas por menor de las velas de sebo.*

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo, á virtud de una esposicion de la junta de Comercio de Madrid, quejándose del actual intendente de esta provincia y de su antecesor, por haber eximido del subsidio de comercio á los fabricantes de velas de sebo. Enterada S. M. se ha servido declarar que las ventas por menor que hagan los fabricantes de velas de sebo al pie de sus fábricas ó en almacenes de ellas, deben pagar la contribucion del subsidio, y que no deben pagar las ventas por mayor que se ejecuten en las mismas fábricas y almacenes. De real orden etc. Dios guarde etc. Madrid 20 de abril de 1834. = Imáz. = Sres. directores de Rentas.

Otra declarando libres de derechos de salida los zapatos viejos.

Enterada la Reina Gobernadora de lo propuesto por la junta de Aranceles en 20 de marzo último con motivo del despacho de 130 quintales de zapatos viejos en la aduana de Barcelona con destino á Génova, por no hallarse comprendido este artículo en el arancel de salida; se ha servido S. M. aprobar dicho despacho, y declarar para lo sucesivo que sea libre de derechos de salida el espresado artículo sin distincion. De real orden etc. Dios guarde etc. Madrid 21 de Abril de 1834. = Imáz. = Sres. directores de Rentas.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

*Real orden mandando que la parte contenciosa de la renta de
Correos continúe á cargo de los jueces que hasta ahora la
despacharon interin se arregla definitivamente este punto.*

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la direccion general de Correos, consultando si los negocios contenciosos del ramo, en que antes entendian los intendentes como subdelegados de la renta, y fallaban con acuerdo de asesor, han de pasar á los subdelegados de Fomento, que no le tienen, ó han de seguir despachándose por aquellos funcionarios. Y S. M. teniendo en consideracion que, aunque los subdelegados de Fomento lo son natos de todos los ramos correspondientes á este ministerio, no tienen en ningun caso autoridad judicial; se ha servido mandar que la parte contenciosa de la renta de Correos y ramos agregados continúe á cargo de los jueces que hasta ahora la despacharon, interin se arregla definitivamente este punto. De real orden etc. Madrid 8 de marzo de 1834. = Javier de Burgos.

(Artículo remitido.)

Nombrada que fue la comision encargada de proponer lo conveniente sobre acotamientos, crei que todos devíamos interesarnos en el acierto de una ley de tanta trascendencia. Consiguiente á ello dirigí al Boletín de Comercio las observaciones que sus editores se sirvieron insertar en su número 142 del 14 de febrero.

Aunque bastante observador del campo en que avitualladamente residí, como me sean poco familiares los principios de la ciencia económica que deben presidir la redaccion de las leyes agrarias, siempre miré con desconfianza mis empujadas ideas, y me persuadi que algunos hombres versados en ella, y celosos promovedores del bien público, se apresurarían á desvanecer mis escrupulosos temores, indicando los medios de salvar mis dificultades, y cualesquiera otros que padieran ocurrirse en una disension pública, desasosionada y detenida. Así pensaba yo, y lo prueba todo el contexto de mi artículo, en el que mis aseveraciones van casi siempre acompañadas ó precedidas de las palabras, *es de temer, en mi debil opinion, caso que, en mi concepto*, y otras que desde luego manifiestan el convencimiento en que estoy de la gravedad del punto en cuestion, y de mi escasa suficiencia. Repito que así pensaba yo, mas protesto que jamas pudo pasar por mi imaginacion que se me atacara de una manera tan desabrida, como lo han hecho el Diario de Administracion en sus números 55 y siguientes, el Sr. J. A. de S. en el número 147 del citado Boletín, y un Sr. mas que corregidor en el 161 del mismo periódico.

En ellos, concediéndome como por favor la buena fé de que nunca prescindiré, se me califica (aunque con la mayor cortesia por alguno) de rutinario, calumniador de las reformas y enemigo de los acotamientos. Respecto la primera nota, no trato de vindicarme, porque desde luego he confesado mi nulidad en la ciencia económica. En cuanto á la segunda tambien la doy por,

porque estoy conaturalizado con semejantes imputaciones. Por espacio de diez años se me ha mirado por algunos espíritus exaltados como á un enemigo del Altar y del Trono, y en verdad que soy tan enemigo del Trono y del Altar como de las reformas prudentes y beneficiosas. Réstame el tercero, ó réase el de enemigo de los acotamientos. Pregunta yo ahora: ¿En dónde está mi oposicion á una institucion tan útil? ¿Por ventura entre dos extremos violentos no podrá darse un término medio de conciliacion y prudencia? Mas claro, ¿entre la no existencia de la ley, y su generalidad indefinida, no podrá intervenir ó mediar una composicion que arregle los extremos? ¿Acaso el haber presentado las dificultades que me ocurren en la materia prueba en alguna manera que yo resista los acotamientos? ¿No he sentado en la introduccion de mi papel, que «la ley de acotamientos es uno de los puntos que ofrecen á la agricultura mas prontos resultados, ya favorables, ya adversos segun la direccion que se les diere?» ¿No he dicho en su conclusion que «en mi escaso juicio no es difícil la confesion de una «ley agraria, en la cual puedan ensayarse los acotamientos, previniendo sus inconvenientes con la delicadeza y maestria propias «de la comision ilustrada que entiendo en este punto.» Ahora bien, ¿En dónde está, vuelvo á preguntar, mi oposicion á una institucion tan útil, y que tanto ha alarmado á mis impugnadores? ¿Qué he presentado dificultades que por mas que digan son reales y efectivas? Sea en hora buena; trátese de salvarlas, que es el único fin para que las he presentado.

La inovacion de las leyes requiere mucha circunspeccion y detenimiento. Los talentos mas adocenados, con tal que hayan recibido una mediana educacion, conocen todos y cada uno de los vicios de nuestra legislacion y de nuestras costumbres, y la necesidad de sus reformas; pero el emprenderlas sin herir de muerte intereses respetables, sin causar perjuicios de trascendencia, y produciendo fecundos beneficios, exigen las mas de las veces de parte del reformador un genio original, adornado de la experiencia, la perspicacia, y de aquella delicadeza de tacto, que semejante á la de un consumado pianista produce con limpieza y sin picias sonidos dulces y agradables. Nunca debe perderse de vista que las dificultades al parecer mas insignificantes, y que con una ligera pincelada pudieran prevenirse, suelen á las veces producir muy graves males, ó desgraciar el efecto de las mejores leyes. A este propósito pudiera citar, y citare si gustaren los señores articulistas, decretos de época no muy lejana, cuyas sustanciales disposiciones hacia tiempo que las reclamaban las luces del siglo, y el ejemplo de otros países; que han merecido una aprobacion general, y los elogios del Diario mismo de la administracion, y que sin embargo por haber prescindido de inconvenientes que si se tuvieron á la vista se considerarían despreciables, han causado daños de mucha consideracion, y tanto mas sensibles, cuanto que fue muy facil el haberlos evitado. A efecto de impedir semejantes males terminaban mis citadas observaciones ó dificultades, que mas ó menos fuertes aun las creo subsistentes á pesar de los brillantes razonamientos de sus discretos impugnadores.

Dicen estos que nuestra division agraria no ofrece ninguna dificultad, segun razones que alegan, y sobre que voy á discurrir. Es verdad que en el centro y extremos de los campos abundan propiedades de dilatada estension, y respecto á ellas no obran mis observaciones. No sucede así con las que inmediatamente circundan á los pueblos, que como tengo dicho son cavalmte las mas preciosas. Supónese por los articulistas que estas no producen pastos en razon á estar siempre cultivadas. Es una equivocacion, porque ademas de que en la alternativa de siembra, erial y barbecho que se practica en nuestras labores, es natural quedan vacantes ó sin sembrar una tercera ó cuarta parte de los terrenos, alzadas las mieses, todos ellos quedan expeditos y aprovechables para los ganados. Añaden mis impugnadores que por pequeñas que sean las propiedades pueden utilizarse los pastos por sus propios dueños, y al efecto invocan los derechos sagrados de la justicia. Ya di en mi primer comunicado las razones que me hacian creer que los pastos de las mencionadas propiedades no ofrecian un interes sensible á sus dueños, y como no las encuentro dispadas, no hay necesidad de reproducirlas. En cuanto á los alegados derechos de justicia por mas que los busco no los encuentro. Mis impugnadores han creido que dando á los acotamientos la existencia legal de veinte siglos, comprueban la escandalosa injusticia del valdimiento de nuestras tierras. De aquí el empeño en acreditar que bajo la dominacion de los romanos no fue conocida en España la costumbre que alzado el fruto convierte en validos las heredades, y las entrega al aprovechamiento comun. Citanse para ello el «Código Teodosiano, ó «el breviario compuesto del mismo de los célebres Gregoriano y Hermogeniano, y de las sentencias de Paulo y Cayo», y apoyanse ademas en los escritos de los geopónicos latinos.

Del profundo silencio que guardaron en la materia estas venerables fuentes de la antigüedad, dedúcese el Diario de la administracion, que no fue conocida en España la monstruosa prohibicion de los cerramientos. Permítaseme decir que no es muy lógica la consecuencia, y si que mas bien debiera deducirse la contraria. Los derechos territoriales no proteden inmediatamente de la naturaleza: son una especie de conquista de la razon en favor de la sociedad. Por consiguiente la validacion de las tierras ha precedido á los acotamientos en todas partes, y el alegar en favor de los últimos el silencio de las mas antiguas leyes es un extraño modo de discurrir. Cuanto se diga de la proteccion Romana á nuestros campos es infundado. Aunque la dominacion de los romanos

fue prolongada, nunca lograron un señorío quieto y pacífico tal cual necesitan los conquistadores para convertirse esclusivamente en favor de los vencidos. Los acueductos, los puentes y caminos que construyeron en la Peninsula fueron obras hechas en su propio provecho, y si en algunas se nota la grandiosidad y el esfuerzo, fueron debidas á las ideas de grandeza que les eran familiares á los conatos que ciertos hombres tuvieron de inmortalizarse, y á los vastos medios que ofrecia la libre disposicion de un pueblo de esclavos. La España, como todo país subyugado, no experimentó otros efectos bajo los romanos que los de «satisfacer la avaricia de sus procónsules, y los insaciables intereses de su soberbia metrópoli. Es quimérico cuanto se diga de la prosperidad y felicidades de unos tiempos en que el poderío de las leyes debió ser tan insignificante, que nuestros historiadores no les han dado lugar en derecho patrio, cuya fuente la han señalado siempre en el libro de los jueces del tiempo de los visigodos.

En verdad que estos ni fueron ni pudieron ser muy pródigos en favor de las leyes agrarias. Entregados á guerras perpétuas y á continuos movimientos, nunca pensaron ni tuvieron lugar de pensar seriamente en los adelantamientos del cultivo territorial, á que no podía ser inclinado un pueblo de reciente origen pastor. Los moros si bien es cierto que aventajaban notabilisimamente á los españoles en su cultura intelectual, en las artes y en la agricultura, tambien lo es que respetaron y consideraron á los vencidos hasta el extremo de dejarlos vivir bajo sus antiguas leyes.

En las tres épocas indicadas no pudo, pues, haber acotamientos en un país cuyas cosechas eran frecuentemente devastadas, ya por las continuas invasiones que hacian las huestes extranjeras, ya por las de los pueblos feudales, ya, finalmente, por las de los bandos y parcialidades del reino. Hasta la reunion de las coronas en los reyes católicos, cuando se dijere de la bondad de nuestras leyes economistas, de nuestra numerosa poblacion, de nuestras abundancias y felicidades, todos son cuentos de viejas ó relaciones de imbéciles analistas y de estúpidos cronicones. Si en tiempo de los Alonsos, de los Fernandos, y en algun otro reinado se dejaron sentir algunos destellos de sabiduria, fueron de efectos muy semejantes á los que produce la luz del relámpago en una noche tenebrosa. Así pues por nuestras leyes y nuestras costumbres el aprovechamiento de los pastos no debe mirarse bajo otro punto de vista, que el de ser una servidumbre cuyo usufructuario es el público. Al adquirir sus actuales poseedores sus fincas las han recibido con este gravamen, que les ahorró el aumento de precio correspondiente á su capital. Por consiguiente la apertura de los tercenos podrá ser, y en mi juicio lo es con efecto, anti-económica y anti-política, pero á mi ver no hay razon para llamarla injusta.

Me parece que nadie podrá dejar de convenir en que el interes de la agricultura se defrauda destinando á puro pasto los terrenos consignados al cultivo. Tampoco creo que deje de convenirse en que innumerables fincas de la clase, y por las causas indicadas en mi referido comunicado, se retirarian del cultivo dedicándolas á puro pasto, desde el momento en que la ley de acotamiento las favoreciera. Sentados estos principios es preciso confesar, que en los casos indicados la ley de acotamientos perjudicaría á los intereses de la agricultura, y que en mi doctrina no hay las incoherencias de que se quejan los articulistas. Repito, pues, que en el actual orden de cosas, si ser pudiera, conveniria poner á sus poseedores en el caso obligatorio de enagenar sus maltratadas fincas, y hacerlas pasar á manos laboriosas. (Se concluid.)

Continua el artículo inserto en los números 4, 5 y 7 sobre la compra de bienes nacionales.

Es innegable que las leyes no se publicaban en aquel gobierno sin la aprobacion manifiesta de V. M.: es innegable que V. M. pudo á veces dar esta aprobacion voluntariamente; luego es innegable que los españoles pudieron algunas veces creer que daba voluntariamente su aprobacion. Pues si el tenor de la ley no basta para justificar y hacer válidas las acciones, si es necesaria en ocasiones la calificación de las ideas y voluntad íntima del legislador, si esta calificación queda á juicio privado y falible de los individuos ¿deberá pensarse luego con la pérdida de los derechos adquiridos en sus transacciones legales por no haber tal vez acertado en este juicio? ¿Será alguna vez en la sociedad el cumplimiento de las leyes un negocio de cálculo, y la pérdida de las propiedades un castigo de la equivocacion?

No son estas las solas fincas amortizadas que se enagenaron por determinaciones del gobierno constitucional, aunque son las solas cuyas ventas se han rescindido. Muchos conventos de uno y otro sexo obtuvieron de él, con autorizacion expresa de las Cortes, habilitacion para vender algunas de sus propiedades. ¿Por qué no se han invalidado estas ventas, procediendo del mismo origen la facultad con que se hicieron, y siendo contrarias á nuestra antigua legislación?

Todavía es mas de notar la subsistencia de las enagenaciones hechas entonces en favor de naciones extranjeras. Respecto de las transacciones esternas, mas bien que respecto del regimen interior, tiene su lugar el concepto y calificación del Gobierno. Porque este se presenta á las demas naciones y trata con ellas como *potencia*, es decir, como el poder de un estado constituido sobre tales bases, con tales facultades y fuerzas para obrar; bases, facultades y fuer-

que varían, variando su organización; que se arruinan todas, faltando su legitimidad. Las naciones extrañas son independientes de tal gobierno y no han menester su valimiento, ni están necesitadas de entenderse con él mientras que no son por él acometidas. Pero respecto de sus súbditos, obra el Gobierno en calidad de una magistratura, á quien es preciso reconocer como la única autoridad existente para proteger los derechos y contener las agresiones invidiosas: protección fundada en las necesidades de los hombres, y radicada en la institución misma de la sociedad, que no tiene por tanto su origen en la forma particular de gobierno, que no muda de objeto con sus mudanzas, ni es menos valedera (porque no es menos necesaria) para su legitimidad. Así el concepto político del Gobierno es un elemento esencial de la validez de sus acciones en el derecho exterior de gentes; y no lo es tanto en el interior ó civil, á no establecerse como principio, que durante un gobierno declarado nulo posteriormente, los súbditos debieron considerarse independientes de él, y permanecer por la ley en una anarquía en que todas sus acciones fuesen libres y no contragesen derechos ni obligaciones, es decir, que debió existir la sociedad sin vínculos sociales, ó mas bien sobre principios con los cuales es imposible físicamente su existencia.

Ahora bien, Señor, apesar de estas máximas indestructibles vemos al presente adoptarse una conducta opuesta en todas sus partes. Subsisten los pactos celebrados con otras naciones por el gobierno de la revolución, y se rescinden los hechos con sus súbditos: subsisten sin nueva confirmación las enagenaciones que hizo de nuestra colonia, y se anula la venta de las heredades: las Floridas son hoy una propiedad de los Estados Unidos, cedidas por aquel gobierno; y una casa, un pedazo de tierra, vendidos por el mismo, no se reconocen como propiedad del comprador. ¿Qué regla de justicia podrá señalarse por fundamento de tan prodigiosa variedad? ¿Pudiera haber insidido en ella algún sentimiento de predilección hacia los poseedores antiguos; alguna aversión especial contra la enagenación de las propiedades monásticas? ¿Pero en qué manos contribuirán mas esas fincas á la propiedad pública? ¿Será mas útil su estancamiento que su libre circulación? ¿Qué convendrá mas al Estado; la rescisión ó el sostenimiento de su venta? ¿Cuanto, Señor, pudieran decir en esta parte los esponentes, sino hubiesen abusado ya tanto de la benigna atención de V. M.! Pero afortunadamente están ya resueltas esas cuestiones por los principios mas conocidos de la economía.

El mayor de todos los males de la amortización es el encarecimiento de la propiedad, decía la sociedad económica de Madrid á fines del siglo anterior. Mas este encarecimiento que nace de la escasez de tierras vendibles, debe llegar á lo sumo en nuestra situación actual, y aumentar sus perniciosos efectos para completa ruina de la agricultura, sino se le contiene con la enagenación de las posesiones monásticas. Bien sabido es que ese encarecimiento, al cual nunca pueden corresponder los réditos del capital, abuyentaba de los campos á los especuladores, y convertía su atención y caudales á los negocios mas lucrativos del comercio. Pero destruido este por la rebelion de las Américas, y no hallando conveniente empleo en nuestra decadente industria, los capitales han refluido en busca de la propiedad territorial. Pues esta avenida, que debiera ser tan útil á la agricultura, sería un nuevo motivo de ruina mientras no creciese el número de las tierras vendibles, porque debía subir el precio de ellas, como sucede siempre que, sin aumentarse la especie, se aumenta el número de los compradores. ¿Por qué medio se ha reparado este mal y moderado el valor de las tierras, sino por el desestanco de muchas amortizadas? La cantidad que se vendió de estas, promovió el empleo de los capitales, y contuvo el exceso de valor que hubiera causado la concurrencia; y cuando se ha logrado atraer á los campos el dinero que huía de ellos (para usar de la expresión del sabio Jovellanos) ¿consentiría V. M., no ya que ese dinero hallase en los campos su sepultura y recibiesen en ellos su postrer pérdida los capitalistas, porque semejante agravio no puede ser tolerado mas tiempo por la sublime justicia de V. M., sino que se abuyentasen para siempre de los campos, volviendo otra vez su posesión á manos improductivas, y abandonando su cultivo á miseros colonos, que, como decía el mismo, no tienen mas fondos que su azada y su brazo?

En ninguna provincia sufrió la agricultura mas triste abandono que en Andalucía, con la aplicación de los caudales al perdido comercio de América. ¿Hay por ventura (preguntaba la sociedad de Madrid por boca de aquel ilustre magistrado) hay por ventura en los territorios de Andalucía un solo establecimiento rustico, que pruebe la dirección de su riqueza hacia la agricultura? ¿Hay un solo desmonte, un solo canal de riego, una arequia, una máquina, una mejora, un solo monumento que acredite los esfuerzos de su poder en favor del cultivo? Tales obras se hacen solamente donde las propiedades circulan, donde ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de manos pobres y desdichadas á manos ricas y especuladoras, y no donde se estancan.... en cuerpos permanentes, alejados por su mismo carácter de toda actividad y buena industria (1). Desestancóse en fin una porción de estas propiedades, y se daba ya principio á esas grandes empresas agrícolas, que jamas hicieron, que jamás harán los regulares. Las inmensas mejoras que hemos indicado anteriormente, muestran de una parte el estado de aniquilamiento en que yacían las fincas en poder de sus antiguos poseedores; y de otra la nueva vida y fecundidad que recibieron por la enagenación. Grotales y páramos se han transformado en mieses y plantíos; y ruinas y solares en hermosas habitaciones; pues este valor nuevo, este mayor producto que ha recibido la riqueza territorial ¿de quién es sino de la nación? Y cuando ella mas ha menester el aumento de esa riqueza, por haber perdido las otras: cuando se ve forzada por la adversidad á emplear en su suelo todos los caudales y los brazos para explotar con mayor ahinco la sola mina que le resta ¿se pondrá esa mina otra vez en manos inactivas por su instituto para que la entreguen á mercenarios? ¿Se hará retroceder tantas y tan pingües posesiones á su primer estado de incúria y esterilidad?

Y si esto se opone al aumento de la riqueza que es el interés urgentísimo y perenne de la nación, ¿será mas provechoso para su crédito? ¿Hallará el estado tantos recursos en esas posesiones estancadas en pocos monasterios, y en su producción lánguida y estacionaria, como en la libre circulación de ellas entre innumerables especuladores activos y laboriosos, y en el rápido vuelo que tomará la cultura entre manos interesadas personalmente en sacar el mismo fruto posible de las heredades? ¿Ofrecerá el estado tanta seguridad en sus obligaciones con la amortización de la agricultura

ra y parálisis general de la riqueza, como con la fecundidad y la vida de ese germen marchito, que es el origen de toda industria y el manantial inflexible de la prosperidad? ¿Conservará el estado tanta confianza para sus empeños con la retractación del pago de deudas antiquísimas y desatendidas, como con el sostenimiento religioso de sus transacciones? ¿De qué manera aparecerán mas inviolables sus garantías: manteniendo los contratos solemnizados bajo la fe pública, y autorizados de cualquier modo con el nombre del soberano, ó derogándolos á pesar de tantas seguridades, por alguna escepcion desconocida cuando se celebraban, proveniente del gobierno mismo, y no de los que pactaban con él? El interés particular, que es de suyo suspicaz y desconfiado; ¿no revelará en adelante si ve que puede ser burlado alguna vez con las formas legales, y bajo la palabra exterior del Rey, por motivos que en el acto se encubren? ¿No temerá en sus tratos futuros que pueda aparecer, como ahora, alguna nulidad inesperada, por falta de pleno conocimiento en el gobierno, por sorpresa de alguno que le sedujo, por defecto de libertad en la estrechez de las circunstancias, en suma, por otros motivos imprevisos, como quiera que no están señalados por una ley antecedente, ni pueden sujetarse á catálogo? Cuando se trata por V. M. de restablecer el crédito de la nación ¿no convendrá quitar todas las cavilidades de la desconfianza, y acreditar con los hechos que dada una vez la palabra sagrada del Rey: que ofrecida una fianza en su augusto nombre: que celebrado un contrato bajo su soberana garantía, no hay que temer reserva ni escepcion alguna, aun en las circunstancias mas difíciles y extraordinarias, aun en la situación mas crítica y versátil? Si el sostenimiento de las enagenaciones fuese un exceso en el cumplimiento de la fe ¿cuánto no valdría ese exceso para reanudar la confianza pública, para hacerla abandonar ciegamente á la expresión literal y manifiesta de vuestra voluntad soberana, sin detenerse á examinar accidentes esternos, sin temer peligros ni calcular probabilidades accesorias, segura de que ningún motivo que no se dice, puede debilitar lo que se dice? (Se concluirá.)

ESPAÑA.

MADRID, 9 DE MAYO.

Cualquiera que examine con alguna atención la historia de los antiguos y modernos reinados, y reflexione sobre la capacidad de un hombre, por aventajado que se le suponga, habrá de convencerse de la completa imposibilidad del gobierno despótico y de la necesidad que tiene un monarca absoluto de repartir su poder, aunque no le obliguen á ello las leyes fundamentales ni las costumbres del país.

Si los reyes mirasen siempre las funciones del gobierno como un deber indispensable, los de mayor capacidad serian los mas cargados de trabajo: este trabajo, comparado con sus fuerzas, les parecería escaso, y procurarían acortar sus derechos y sus estados con el mismo afán que les vemos emplear para acrecentarlos, porque el peso de una corona abrumaría entonces las mas robustas sienes; pero lejos de mirar en su poder lo que tiene de penoso y obligatorio, no ven en él algunos soberanos mas que el placer de mandar; y como el pueblo es solo á sus ojos un instrumento de su deseo; cuanto mas deseos tienen que contentar mas crece en ellos la necesidad de usurpar, y tanto mas quieren ser grandes y poderosos de autoridad, cuanto mas limitados son de entendimiento. Pero el despotismo, aunque sea el mas ilimitado, exige algun trabajo para sostenerse: las máximas que establece para su provecho necesita revestirlas de cierta apariencia de utilidad pública; la fuerza del pueblo que emplea contra el mismo pueblo, ha de manejarla de modo que no se rebela contra él, y ha de sofocar continuamente la voz de la naturaleza y el grito temible de libertad, pronto á salir de entre las cadenas de los oprimidos: aunque el pueblo no fuese mas que un manso rebaño, sería menester algun cuidado para dirigirlo; y si hay príncipes que descuiden la dicha de sus vasallos, no habrá ninguno que se olvide, á no ser un insensato, de su mismo patrimonio.

¿Qué le queda, pues, que hacer para conciliar la indolencia con la ambición, el poder con los placeres, y el imperio de los Dioses con la vida material? Escoger para sí los vanos honores y la ociosidad, delegar en otros las funciones penosas del gobierno, y reservarse, cuando mas, la facultad de mudar á los que le administran el reino demasiado bien ó demasiado mal; de este modo el último de los hombres puede regir el cetro del mundo abismado en insípidos deleites, y paseando de festin en festin el espectáculo de su insuficiencia. No faltará por eso quien le apellide conquistador invencible, rey de reyes, emperador augusto y monarca del mundo; le dirán que reina, y él creará reinar, cuando no es mas que un débil instrumento de la tiranía de los cortesanos y de la esclavitud del pueblo, adulado por todos y de ninguno obedecido, nulo á los ojos de los extranjeros y aun á los de sus mismos vasallos. Hé aquí la verdadera pintura de un gobierno absoluto, tal como el de Juan II ó Felipe IV, entregados el primero á D. Alvaro de Luna, y el segundo al conde duque de Olivares. El que sin tener las fuerzas de Hércules quiere sostener el mundo con los hombros, cae abrumado con el peso de su arrogancia.

El soberano de un reino dilatado no es en el fondo mas que el ministro de sus ministros ó el representante de los que gobiernan en su nombre; por su autoridad son obedecidos, y cuando el príncipe cree que les hace ejecutar su voluntad, ejecuta el mismo la de ellos. Ni podría ser de otro modo; porque como no ve sino por los ojos de ellos, de sus manos ha de valerse para obrar. Obligado á confiar á otros los que se llaman por menores, y nosotros llamaríamos mejor parte esencial del gobierno, reserva para sí los grandes negocios, la etiqueta y frases pomposas

de los embajadores, las intrigas de sus cortesanos, y cuando mas la elección y nombramiento de sus amos; porque, no hay remedio, ha de tenerlos el que tiene muchos esclavos. ¿Qué importancia podrá, pues, dar un príncipe semejante á la buena ó mala administración del Estado? ¿Ni cómo podrá llegar á turbar su dicha la miseria del pueblo que no ve, los sollozos que no oye, y los desórdenes públicos de que no tiene noticia? Sucede con la gloria de algunos príncipes lo que con los tesoros de aquel insensato que se imaginaba poseer todos los buques que llegaban al puerto: el convencimiento en que estaba de gozarlo todo, le impedía desear nada, y era tan dichoso con las riquezas que no tenia, como si en efecto las poseyese.

¿Ni qué puede hacer un príncipe justo y animado de los mejores deseos cuando emprende una obra superior á sus fuerzas? Si siendo hombre se encarga de las funciones de un Dios, ¿cómo es posible que las desempeñe? El rey prudente y desprendido renuncia en este caso el trono, ó divide el poder con el pueblo: toma la medida de sus fuerzas, las compara con lo que exige de él su posición, y si es un rey verdaderamente grande, se descarga de parte del mando de un reino demasiado grande. Pero aunque supongamos un hombre perfecto para mandar por sí solo, la débil naturaleza humana ofrece ejemplos harto frecuentes de enfermedad, y el sistema hereditario casos de minoridad, como el que ocurre actualmente en España. En estas circunstancias es preciso que los negocios sigan su curso, y los ambiciosos ó los descontentos procuran entorpecerlos para arrebatarse el mando, cuando no ven en el trono mas que un simulacro del príncipe. ¿Quién salvará entonces de la borrasca la nave del Estado? Parece, pues, evidente que en todo pueblo gobernado por un rey es necesario que haya una autoridad capaz de dar en los casos indicados de enfermedad y menoría nueva fuerza al poder real, inspirando tambien confianza á los gobernados. ¿Cuál será la autoridad capaz de desempeñar dignamente tan grave ministerio, y cuál la regla que fije el modo y limite las atribuciones de este nuevo poder? La representación nacional y el código político: la experiencia y la razón enseñan que éste es el único modo legal y conveniente de dividir un monarca su poder, y la ilustre Gobernadora de España ha seguido generosamente los consejos de la razón y la experiencia.

Insertamos con imparcialidad el siguiente documento que manifiesta las gestiones repetidas que se han hecho por la diputación y dirección general de los cinco gremios mayores para el arreglo definitivo de los intereses de la compañía: desearíamos que las razones que contiene la exposición satisficieran todos los deseos de los interesados en el particular; pero dudamos que, prescindiendo de otras cosas, pueda libertarse la dirección del cargo de no haber contado para nada con los acreedores accionistas.

Diputación y dirección general de los cinco gremios mayores.—Excmo. Sr.: Esta diputación y dirección general, en el momento de leerle, pasa á manos de V. E. el periódico de esta corte titulado *el Eco del Comercio* del día de hoy, en el que se inserta un artículo relativo á esta compañía de comercio, de la gravedad y trascendencia que el mismo manifiesta.

No siendo posible, además de que nunca fuera bastantemente satisfactorio, el contestar en un otro artículo aclarando los hechos oscuros é inciertos que contiene el *del Eco*, vindicando sus acusaciones á la compañía y á sus desgraciados representantes, y dando á la verdad y á la justicia todo el lleno de luz y convencimiento que exige tan interesante y delicado asunto, la diputación y dirección general reproduce á V. E. la urgentísima necesidad que ya le tenía manifestada, de la impresión y publicación de la memoria histórica de esta compañía de los cinco gremios mayores de Madrid, remitida al ministerio del Fomento general del reino con fecha 1.º de junio de 1833, en cumplimiento de la real orden circular del mismo de 17 de diciembre de 1832, reproductiva y ampliatoria de la otra memoria que dirigió al ministerio de Hacienda en 20 de julio de 1824, á consecuencia de la real orden suya de 15 de diciembre de 1823.

En ella verán los capitalistas y acreedores de los cinco gremios mayores, y verá la nación entera el origen y causas verdaderas de los males é infortunios de esta desvalida compañía; la veracidad y franqueza con que su junta general de gobierno los patentizó á S. M. en su representación de 30 de julio de 1814; los medios y medidas que propuso en ella, no tanto en beneficio suyo como en el de los mismos capitalistas y acreedores; los incesantes clamores é infatigables instancias que de continuo ha interpuesto para la decisión de este importantísimo asunto; los inmensos daños y recargo de intereses que ha producido y está produciendo á la compañía la indeterminación de él por espacio de 20 años; el curso de la intervención establecida en ella en mayo de 1825 á petición de los mismos capitalistas y acreedores, y la consulta que el señor juez interventor elevó á S. M. en 23 de junio de 1826; el de la comisión regia confiada por S. M. á V. E. por su real orden de 16 de julio de 1829, y los desvelos y tareas que ha empleado y emplea para el logro de la restauración de esta tan benemérita como desventurada compañía de comercio, antes bien que realizar y llevar á efecto una liquidación ó concurso, fatalísimo é interminable que fuera en un establecimiento comercial de las vastísimas relaciones y complicados negocios suyos en el reino, en el extranjero, y en nuestras disidentes Américas: verán la grandísima diferencia entre la constitución del antiguo banco nacional de san

(1) Informe sobre la ley Agraria, núm. 167.

Cárlos, hoy español de S. Fernando, y la compañía de comercio de los cinco gremios mayores de Madrid, compuesto aquel solamente de accionistas que se congregaban y congregan por reglamento en juntas generales para discutir sus intereses, tratar de sus dividendos, y hacerlos ó no según los tiempos y las posibilidades; y formada esta de los individuos accionistas de los cinco gremios mayores en compañía general, cuya diputación y dirección estaba autorizada para recibir de personas particulares capitales á un premio ó interés anual libre de todo riesgo, mas cuyos capitalistas no se han reunido jamás en cuerpo ó junta, sino á quienes por sus contratos personales se les satisfacía anualmente sus diversos intereses á las diferentes épocas de sus vencimientos: y verán principalmente sobre todo, que sin embargo de esto, considerando el estado de la compañía; el conocimiento y participación de los capitalistas y acreedores de ella con sus socios accionistas en la dirección, manejo y disposición sobre todos sus fondos, negocios y suerte futura, por medio de aquella union y representación que el gobierno considerase mas convenientes y acertadas en las circunstancias, ha sido la medida necesaria y fundamental que, con las demas para su restauración ó menos dañosa disolución, se tiene propuesta y repetida á S. M. desde un principio en la memoria histórica del año de 1824, en la consulta del señor juez interventor de 1826, y en la última memoria de junio del año último de 1833.

Siendo pues ya preciso é indispensable, Excmo. Sr., imprimir y publicar esta memoria para satisfacer la compañía por el único medio que le es dable los deseos y clamores de sus capitalistas y acreedores, justos solamente hasta cierto punto, y vindicar la buena fé, rectitud y terribles compromisos de sus representantes; la diputación y dirección general ruega encarecidamente á V. E. se sirva providenciarlo así en el modo y forma que tenga á bien, con el balance general que se está formando hasta fines de 1833; y que esta respetuosa exposición, con el decreto que V. E. dictare sobre ella, se inserten inmediatamente en *el Eco del Comercio* para la satisfacción del público, alarmado con el artículo en este periódico del día de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1834. — Excmo. Sr. = Por la diputación y dirección general de los cinco gremios mayores de Madrid = Vicente de la Torre y Rumoroso. = Santiago de la Peña. = Excmo. Sr. D. José María Puig, comisario regio de esta compañía.

Madrid 9 de mayo de 1834.

Concluido que sea el balance en que se trabaja con esmero y constancia, imprímase igualmente que la memoria y representaciones hechas al gobierno para mejorar y restituir en sus derechos á la real compañía de los cinco gremios mayores de Madrid; y se reparta todo entre las personas que convenga para el fin de rectificar equivocaciones, satisfacer las inectivas que se producen, por la ignorancia ó mala fé, y recobrar los gremios la consideración que merecen. = Puig.

De todas partes salen tropas para reforzar el ejército de operaciones del norte: la division del brigadier Linares debe haber llegado ya á Navarra, y aun se asegura que de Madrid mismo se dirigirán fuerzas de consideración á las provincias Vascongadas, pues el gobierno se ha convenido de la importancia de sofocar y concluir radicalmente con las bandadas de sublevados que infestan aquel territorio.

— Se ha confirmado la noticia del hecho escandaloso á que aludia nuestras reflexiones puestas en el tercer artículo de Madrid del número 7. Ha habido sugeto que ha osado presentar como sospechoso al actual gabinete ante los ojos de S. M., con el fin sin duda de hacer pasar la real confianza á manos de una facción antinacional. Semejantes arterias han debido merecer el desagrado de S. M., y hoy se asegura que al autor de ella, bien conocido por los desfavorables antecedentes de su vida pública, se le someterá á un juicio, obligándole á fundar sus siniestras inculpaciones.

— Los periódicos franceses de la oposicion siguen quejándose de las tropelías que comete diariamente la policía de París despues del triunfo obtenido por el gobierno contra los republicanos el 14 de abril último. El *National* y el *Bon sens* citan varios casos de casas allanadas y de ciudadanos presos con demasiada ligereza, supuesto que á poco han sido puestos en libertad y en las casas no se ha hallado papel ninguno de los que se buscaban.

— El general Rodil desde su cuartel general de Gouvea da parte con fecha de 3 del corriente de haber entrado en Visco el día anterior el duque de Tercera, despues de haber tenido en Castrodiaro un encuentro ventajoso con los miguelistas, que se retiraron en dirección de Coimbra. El 4 debían avistarse ambos generales en Mengualde sobre el Mondego, casi equidistante de Visco y de Gouvea.

El hijo del conde de Bourmont, que con las fuerzas miguelistas que tiene habia bajado á los Algarbes, ha retrocedido á Evora, en el Alentejo.

De las tropas miguelistas del Alentejo se desertan muchos soldados, la mayor parte correspondientes á los territorios que ocupan las tropas de doña María de la Gloria.

— Según los partes últimamente recibidos el cabecilla Merino ha vuelto á aparecer en las sierras de Villafranca, montes de Oca, y en las de Ezcaray con 30 de sus secuaces, cuyo número no ha podido aumentar con estos últimos días á pesar de todos sus esfuerzos. Abatido con las últimas derrotas, desacreditado aun entre sus antiguos partidarios, y lleno de temor y desconfianza por el corto número y mala calidad de los miserables que le siguen, se halla encerrado

en las espesuras de aquellas sierras, recelando con mucho fundamento encontrar su esterminio presentándose en terreno mas abierto y accesible.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general Manso desde Burgos con fecha 4 del actual dice lo siguiente: De los avisos que he recibido de la Sierra resulta que no aparece la banda de Merino: perseguido, cansado, desengañado sin duda de lo temerario de su empresa, huye, se dispersa y se esconde. Solo se sabe la existencia de pequeños grupos que no se atreven á bajar á los pueblos, y se ocultan en los montes. Una subdivision de tropas en pequeñas partidas, que cruzan por todas partes, espero que los destruirá y acabará con ellos totalmente.

BIOGRAFIA DEL LOCHO.

Manuel Adame (a) Locho, nació en Ciudad-Real de padres humildes y en el último estado de indigencia; su madre era tenida por saludadora entre el vulgo, que suponía que tenía una cruz en el cielo de la boca. La educación de Adame debe inferirse cual sería, siendo pobre y habiendo nacido en la Mancha; así que jamás fue á la escuela, y por consiguiente no aprendió á leer. A los diez ó once años de edad se dedicó á guardar cerdos, cuyo ejercicio cambió tiempo despues por el de jornalero trabajador de viñas: en esta ocupación siguió hasta la entrada de los franceses en España, en que generalizándose los movimientos populares al grito de independencia, le dió también Ciudad-Real, y presentándose Adame á figurar entonces, sobresalió entre la multitud por su exaltación, la cual le llevó al extremo de dar de bofetadas al corregidor de dicha ciudad, á quien se dió el apelativo de traidor; cosa común en tales revueltas, cuando los que mandan no se ponen á la cabeza de ellas. Comprometido ya nuestro Adame de un modo positivo, no pudo permanecer en el pueblo al aproximarse los franceses, y huyó de él en 1808. Incorporóse en Sierra-Morena á un regimiento en clase de soldado, separándose despues de él ó porque aquel cuerpo se dispersó en algun encuentro, ó porque al nuevo soldado no le acomodó la disciplina militar. Vuelto á la Mancha le ocupó la justicia de Manzanares y otras en hacer el servicio de espía, que desempeñó con atrevimiento. Así continuó hasta que organizada en la Mancha la partida de D. Ventura Jimenez, se unió á ella distinguiéndose entre todos por su valor audaz: muerto Jimenez se encargó de la partida Don Alejandro Fernandez, y Adame siguió en ella hasta que se hizo la paz. Entonces quedó con el grado de alférez y 10 rs. de pensión que disfrutó tranquilamente hasta el año de 1821, en que buscado por los realistas se lanzó á la arena proclamando al Rey absoluto. Ningunos progresos hizo entonces, pues batido siempre que se le reunía alguna gente, estuvo reducido á vagar por las breñas, hasta que habiendo entrado los franceses salió de su guarida y favorecido de las circunstancias logró reunir 1500 caballos: esta tropa se componía de asesinos fugados de las cárceles, desertores, vagos y criminales de todas clases, y la rapiña y el asesinato distinguían siempre á estos tártaros meridionales. Menasalvas deplorará siempre los asesinatos que vió cometer en su alcaide mayor y vecinos honrados. Ciudad-Real se estremece aun de la sangre que vió derramar dentro de sus muros de Julian Romo, hacendado de Carrion, á quien se fusiló porque era valiente y liberal: el Bonillo recuerda con horror la muerte que vió dar entre otros muchos á Pascasio y su hijo, que fenecieron abrazados uno á otro; y Toledo en sus anales mirará como el día mas terrible aquel en que asaltadas sus casas por estos foragidos vió saquear, matar, violar y sacrilegamente hollar los templos y robar los vasos sagrados. Tan grandes hazañas fueron premiadas en Almagro por una reunion de mercedes prostituidas que ciñeron la faja de general á este héroe tabernario: con ella entró triunfante en su patria donde saqueó y continuó sus proezas. Asentado el despotismo y la siniestra calma de la tiranía fue declarado Adame coronel con 120 rs. anuales de pensión. Y aunque en el juego habia disipado la mayor parte del fruto de sus robos, aun le quedó lo suficiente para establecer dos pares de mulas en labor y una piara de yeguas, y para comprar una casa. En este estado se hallaba cuando el gobierno dispuso su arresto en octubre, y no habiéndose realizado este por su fuga, se dispuso á proclamar la rebelion contra su legítima Reina la hija de Fernando, que no tan solo no castigó sus crímenes, sino que pagó sus servicios fatales cual nunca mereció; pero un decreto de la Providencia lo arrastra á que expie en un cadalso ó con una muerte violenta sus muchos crímenes. Acabaremos estos apuntes designando algunas circunstancias de su fisonomía y organizacion: es un hombre de poco mas de cinco pies, enjuto pero membrudo, mostruoso por una quebradura singular en su magnitud, toscos y desgarrados en el andar, el semblante cetrino, la nariz bastante ancha, los ojos hundidos, perspicaces y encendidos, las cejas pobladas, su mirar no es muy fiero, sus modales toscos, su producción altamente grosera, pues con dificultad pronuncia una palabra bien dicha: es sucio y descuidado en el traje, no bebe vino, pero es un africano en lo voluptuoso.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

SAN SEBASTIAN, 27 de abril. = Arenga del ayuntamiento á los ciudadanos armados. = Generosos jóvenes: La Reina Gobernadora, cuyo aniversario celebramos, ha afianzado con el Estatuto Real la alianza del Trono y del Pueblo; la

libertad os aparece en la Aurora de vuestra vida; entonces enhorabuena himnos de alegría á ese astro bienhechor, pero recibid juntamente el influjo de sus rayos creadores, y las lecciones de nuestra costosa experiencia: ved impresas en las cabezas encanecidas de los que hemos escapado del naufragio las huellas de la borrasca que hemos corrido, suscitada por la imprudencia con que nos arrojamos en un mar tormentoso sin las necesarias precauciones. Aprended para gozar.

La libertad política debe servir al orden social; el orden social está protegido por vuestras armas: usad de ellas como hasta aquí. El retumbido belicoso de estas montañas es el eco funeral del fanatismo que agoniza; si se le irritara, los insultos le darían la fuerza de la desesperación; dejémosle morir herido de su inevitable enemigo, la luz.

El trabajo es el conservador de las virtudes; las ciencias no revelan sus arcanos sino al trabajo; la gloria y el poder no son para el ignorante en el gobierno legal; el trabajo conduce á la prosperidad, y da entrada al santuario de las leyes. Vuestra industriosa actividad relegada ahora á este país que no puede alimentarla, franqueará el Ebro y el Oceano. Trabajad y tendreis poder y gloria.

Jóvenes esforzados; aclamad á la Reina Gobernadora; restituyendo á la razon sus fueros nos ha vuelto la patria que habíamos perdido; asentando el Trono sobre sus antiguos fundamentos, lo ha incorporado para siempre en la sociedad española; Isabel II se ha encarnado en la patria, y no puede perecer la una sin la otra; defendiendo á Isabel II defendereis la patria.

Animosos ciudadanos: saludad de nuevo á la inmortal Cristina: las columnas de Hércules, merced á su longanidad, son ya el límite indeleble del Africa: su divina mano ha allanado el Pirineo; la familia europea que buscó un día entre nosotros el saber y se prosternó ante los estandartes de Castilla y de Aragón, nos admite gozosamente á su hermandad. Glorificad á Cristina; y su nombre unido al de la tierna Isabel alterne en vuestros cánticos de alegría con los de libertad legal, orden, saber, virtud, trabajo y fraternidad con los pueblos civilizados.

LOGROÑO, 3 de mayo. = Una preocupación, ó mas bien la malicia de sugetos interesados en alucinar al pueblo para hacerlo hasta en los asuntos de menor interes, víctima de su propia barbarie, nos conduce á recordar la utilidad de los mercados públicos, y á quejarnos de la privación que en el año de 1823 se impuso á esta ciudad de celebrar el que desde antiquísima costumbre se formaba todos los domingos con una concurrencia por lo general mas numerosa que la que se observaba en los otros dos mercados de la semana. Para apoyar nuestra opinion sobre la conveniencia de restituir á su antiguo estado y subsistencia la celebracion de este tercer día de mercado, contemplamos inútil cansar á los lectores disertando sobre las utilidades que á la población rinde siempre la actividad que en tales días toma su comercio, sobre la comodidad de todos los habitantes cercanos á la capital que en ellos tienen como un punto de reunion donde marchan á deshacerse de lo que les es supérfluo por proveerse de aquellos artículos que mas necesitan, y sobre otras mil nociones económico políticas concernientes lo ventajoso de los mercados públicos, que por ahora no son de nuestro intento: solo si nos limitaremos á decir que el objeto porque se privó este mercado, fue sin duda el de imbuir al pueblo la idea de que las fiestas no se santificaban, sin reparar en que su institucion es de origen tan remoto, que podrá contarse una larga serie de obispos celosos á cuya ciencia y paciencia se ha estado celebrando, sin contar en los mayores beneficios que produce por el solo hecho de ser en día que no ocupa al pueblo en labores de otra clase, y sin advertir que el mejor modo de alabar á Dios es emplearse en cosas honestas y útiles que impidan dedicarse á otras perjudiciales que sugiere la ociosidad.

VALENCIA, 6 de mayo. = D. Luis Cervera, teniente coronel graduado de infantería, y fiscal de la comision militar ejecutiva y permanente de los reinos de Valencia y Murcia.

Habiéndose ausentado de sus respectivos domicilios don Ildefonso Perona, ex-teniente coronel graduado, retirado con uso de uniforme, que residió en esta ciudad; Vicente Esparza, capitán que fue de voluntarios realistas, vecino de la Ollería; Bernardo Parra y Cayetano Martínez, vecinos de San Felipe, á quienes estoy procesando por el delito de rebelion con circunstancia agravante en los dos primeros que fueron cabecillas de la facción alzada en los llanos de Canales, y reunida en Montesa en diciembre del año próximo pasado; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra señora me tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo á dichos D. Ildefonso Perona, Vicente Esparza, Bernardo Parra y Cayetano Martínez. Señalándoles las Reales cárceles torres de Cuarte de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de nueve días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y será sentenciada en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Valencia 5 de mayo de 1834. = Luis Cervera. = Por su mandado = José Martínez de Lague, secretario de la causa.

BADAJOS, 6 de mayo. = Se asegura que en la plaza de Campomayor, tres leguas distante de esta, se han notado síntomas de movimiento á favor de Doña María de la Gloria.

SALAMANCA, 6 de mayo. = Siendo constante que en muchos pueblos de la provincia las justicias reservan en su poder y en clase de depósito las armas recogidas á los veci-

nos, resultando de ello que lejos de cumplirse la mente del gobierno, que es evitar el que los enemigos del orden se armen en los pueblos indios, he venido en mandar que todos los alcaldes y justicias que se hallen en este caso remitan al depósito de esta capital, y de la del partido de Ciudad-Rodrigo, todas las que en dicho concepto tengan en su poder, á menos de que los dueños u otros vecinos quieran alistarse en la Milicia urbana con arreglo á su reglamento; en cuyo caso pasarán al momento á hacerse cargo de la que le corresponda, dando cuenta á esta subdelegacion para su conocimiento y el de la superioridad, bajo la multa de cien ducados á la justicia que no cumpla exactamente y en el término de ocho dias, en el supuesto de que pasado enviare comisionado á recogerlas á costa de los omisos. = Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial, para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 2 de abril de 1834. = José María Cambrenero.

FRAGA, 26 de abril.—Los montañeses que bajaron ayer madera por el Ebro contaron 47 muertos en las orillas y sotos de dicho rio, los cuales son de los que fugaron de Mayals con Carnicer, y perecieron yendo á pasar el vado por la noche, de cuyos ahogados ninguna noticia se había tenido, pues estan debajo de la ermita de la Magdalena de Caspe: aqui por ahora no tenemos que vuelvan por lo mal que les probó Cataluña.

TOLOSA, 30 de abril.—En este momento acaba de recibir el brigadier Jauregui su nombramiento de comandante general de Guipúzcoa.

BAYONA, 30 de abril.—Hoy traen los periódicos el tratado de alianza concluido entre la Francia, la Inglaterra, la España y Portugal para terminar de una vez los disturbios de la península. Las principales bases del tratado que según el *Correo*, periódico semi-oficial inglés, se firmó en Londres el 22 del corriente son: Notificar á nombre de las cuatro potencias á D. Carlos y D. Miguel para que salgan de la península, garantizándoles la Francia y la Inglaterra los honores, pensiones y propiedades que les correspondian como á Infantes: Que de no acceder á esta notificación, destinará la Inglaterra una escuadra á impedir que los rebeldes de la península puedan recibir por mar auxilios de ninguna especie: y que si contra todas las probabilidades las tropas de la península no bastan á terminar muy en breve tan sangrienta lucha, la Francia y la Inglaterra se obligan á intervenir activamente, la primera en España y la segunda en Portugal, tan luego como lo soliciten sus gobiernos respectivos.

Noticias Estrangeras.

SUIZA.

FIBURGO, 21 de abril.—El consejo de Estado de nuestro canton acaba de tomar una determinacion digna de un pueblo libre, independiente y que conoce que los derechos de la nacion mas pequeña son iguales á los de la mas estensa monarquía: esperamos que los demas cantones imitarán este ejemplo. Todos saben aqui que Baviera primero, y despues Austria y Cerdeña, han prohibido la entrada en su territorio á todo suizo que no lleve pasaporte de sus embajadores respectivos, que no los dan mas que en virtud de espresa petición de las autoridades cantonales y bajo su responsabilidad. Estas medidas se han comunicado directamente al gobierno de Triburgo por el ministro de Austria en nombre de su corte y de la de Baviera, Wurtemberg, Baden, etc., y por el ministro de Cerdeña en Suiza: nuestro consejo de Estado ha creído que esto es una hostilidad contra Suiza, y que debía usar de represalias; en consecuencia ha notificado á los ministros de Austria y Cerdeña que en adelante, y hasta nueva orden, ningun súbdito de los Estados que han tomado estas medidas, será admitido en el canton de Fiburgo sin pasaporte de la policía central del canton, que lo dará en virtud de petición espresa y bajo la responsabilidad de sus gobiernos respectivos.

INGLATERRA.

LONDRES, 25 de abril.—El rey ha invitado para que se presenten en el palacio de Windsor á los ministros de España y Portugal, y marcharán mañana para permanecer algunos dias con S. M., que dá con esto una nueva prueba de su aprobacion sincera á la cuádruple alianza. Como Rusia, Austria y Prusia se esfuerzan secretamente en disolver ó turbar la confederacion de los amantes del gobierno representativo, causa mayor satisfaccion el ver al rey reformador del pueblo libre de Inglaterra emplear los medios mas eficaces de manifestar á Europa su resolucion de sostener y consolidar una alianza que es la mejor garantía, no solo de la tranquilidad y progresos de los Estados particulares que la forman, sino tambien de Europa y del mundo entero. No dudamos que España y Portugal se verán pronto libres de los que perturban su tranquilidad, y esto sin la intervencion armada de Francia ni de Inglaterra; pero sepan los usurpadores de aquellos países que si insisten en la conducta inmoral y anti-nacional que han observado hasta ahora, y llegase á ser necesaria la intervencion de Inglaterra y Francia, no permitirán de modo alguno los soberanos de estas dos naciones que se siga insultando á sus aliados y saqueando el país. (Sim.)

FRANCIA.

PARIS, 25 de abril.—Acaba de concluirse un tratado en-

tre la Inglaterra, Francia, España y el gobierno de D. Pedro, que tiene por objeto la inmediata espulsion de los dos pretendientes D. Miguel y D. Carlos, y la pacificacion de la península. Este tratado que contiene seis artículos, ha sido firmado el 22 en Londres; ayer llegó á esta el correo que lo traia, y continú su viaje á Madrid.

D. Pedro y la Reina de España, bajo la garantía de las dos grandes potencias, se obligan á asignar á los dos pretendientes una renta anual, que se les pagará en el punto que elijan para su residencia. Esta renta será el premio de su salida voluntaria de Portugal. En caso de repulsa pasará la frontera el cuerpo de tropas españolas que se halla ya dispuesto para esta expedición, y una escuadra anglo-francesa obrará sobre las costas de Portugal, en las que desembarcará las tropas que crea necesarias. Podemos considerar desde luego como resueltas las cuestiones de sucesion, y como seguro el triunfo de los dos gobiernos representativos. (National.)

Idem 26. Se confirma la voz de la dimision de Mr. Humann; pero no sera esta para utilidad y provecho de Mr. Duchatel. Mr. Thiers piensa suceder á Mr. Humann, y cuenta con el apoyo de Mr. Guizot y de sus amigos favoreciendo la ambicion del que le hizo desear ardientemente el volver á sentarse en la silla que debió haber abandonado en 1830. (Mess.)

—Por decreto de este dia el mariscal conde de Lobau, par de Francia, ha sido nombrado comandante superior de la guardia nacional del Sena. (Monit.)

—En la sesion de hoy de la cámara de los diputados se suscitó una acalorada discusion con motivo de ciento veinte mil peticiones relativas á la conservacion de los obispos, que el concordato de 1801 debería suprimir. Mr. Odilon-Barrot dijo entre otras cosas: "Señores: cada gobierno tiene sus principios: el gobierno imperial aumentaba sin cesar su ejército porque se apoyaba en la fuerza; la restauracion que hallaba su apoyo en el clero aumentaba continuamente sus gastos religiosos: ¿se pretenderá ahora que participemos de los dos principios á la vez? Despues de aumentarse las fuerzas militares, ¿se nos querrá tambien imponer la influencia religiosa?" La cámara dispuso la remision de las peticiones al ministro de los cultos.

Idem 28. Segun cartas de Roma del 17 parece ya seguro que el general Bourmont ha aceptado el mando de las tropas del Papa. (Echu.)

—Las noticias de Londres no dejan duda sobre la conclusion de un tratado entre Francia, Inglaterra, España y Portugal para asegurar el orden público en la península, bajo los reinados de Doña Isabel y Doña María. Hasta el cange del convenio que se aguarda de Madrid y Lisboa no le dará publicidad el gobierno inglés, siguiendo su acostumbrada circunspeccion respecto de esta clase de documentos cuando carecen de alguna de las formalidades requeridas. Tenemos la mayor satisfaccion en saber la sancion solemne de esta cuádruple alianza, cuyo objeto bien definido, es restablecer y afirmar la paz europea: divisamos con alegría el término seguro de la sangrienta lucha de España y Portugal, y el afianzamiento de dos tronos que prestarán á las nuevas instituciones su misma estabilidad. La suerte futura de la península debe interesar á las demas potencias de Europa que desean apagar en su origen las chispas que pudieran propagar el incendio general. (J. des Debats.)

Noticias Comerciales.

HAVRE, 20 de abril.—En la última semana han estado las negociaciones en calma. Se han recibido 1.087 sacos de algodón, 410 de ellos traídos por el Héroce, procedente de Bahía, y 677 por el Havre que viene de Newyork. Las ventas de la semana no han pasado de 238 sacos. Restan en la plaza 120 sacos.

Comprendida la carga del Sidonia, arribado de la Martinica con 240 barricas se han vendido en especie como 600 barricas de azúcar. El precio del bueno ha sido de 62 francos, 50 céntimos á 70 francos. La base de regulacion del bueno de cuarta calidad, ha sido de 69 á 69 francos, 50 céntimos. Asi corria firmemente el sábado á consecuencia de hallarse en la plaza agotadas las provisiones. Todas las barricas estan en el mercado contándose apenas 200 en primeras manos.

Al empezar la semana estaban frios los compradores del café, al fin han sido mas regulares los pedidos. Se han tomado en Guadalupe 66 tercios y 70 cuartos de 135 á 140 francos comprados á un comerciante: en Haiti, proveniente del Amedeo, 258 sacos del bueno ordinario á 72 francos y medio en puerto franco y 1214 sacos del bueno ordinario, fuera del puerto á 71 francos 7/8. En venta pública 1353 avariados han sido adjudicados á un franco; en la Habana en reventa provenientes de un pequeño comerciante 120 sacos á 32 francos entrada franca. A 80 francos entrada franca 100 sacos del Aguila mejicana. El Héroce venido de Bahía ha importado 363 sacos, de ellos 56 á 81 francos 1/4 y 37 á 76 francos y 1/4. Con destino á Paris se han recibido por Amberes 145 sacos, y por Ostende 794 de café de la India.

El paquebote Havre que llego de Nueva York importa 545 barriles de potasa, la que mas se estima es la de Rusia. Un solo especulador ha tomado cuanto aceite de ballena se ha presentado desde principio del año en la plaza. En la semana este especulador ha vendido 1100 á 1200 millares de barriles á 40 francos. En el dia esta mercancía esta disponible y firme á 43 francos; 25 millares se han pagado á este precio. Casi no hay existencias en la plaza.

NANTES, 17 de abril.—Por las noticias políticas que estorbaban hacerse transacciones no se ha en negociacion: los vientos contrarios retardan nuevas arribadas. El azúcar en especie de Antillas no tiene curso, el de Isla Borbon de 65 á 66 francos el bueno de cuarta calidad. El café sin demanda, en calma el algodón y el aceite de ballena en grande alza. A cada correo sube el agua-

diente, si se confirman las noticias de lo general, su precio será en extremo elevado.

DUNQUERQUE, 17 de abril.—Siempre el azúcar en especie estancado, aun estamos privados de arribadas. Las lanas sostienen su movimiento ascendente.

LONDRES, 18 de abril.—La venta de indigo en 3866 cajas que comenzó la compañía de las Indias el martes último ha terminado hoy. Los propietarios han reservado 654 cajas: 3055 eran de Bengala, 109 de Madrás, 45 de Coromandel y 2 de Cerpah. La tiracion era 36 á 50, la venta ha sido de 47 á 69. Las cajas de Bengala han tenido alza y las de Madrás reduccion. Se calcula que 1200 cajas se han comprado para exportacion, para el consumo del país 500 y cerca de 700 para los especuladores.

FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID.—Operaciones hechas hoy viernes 9 de mayo de 1834.

Titulos al portador del 4 por 100

4000 rs. á 55 1/4	por 100	60 ds. fha.	4 Voluntad.	3/4 p. ^a
4000	55	9 Junio.	id.	
6000	54 1/2	23 Mayo.	id.	
6000	55 1/8	60 ds. fha.	id.	
3000	55 1/8	60 id.	30	id.
10000	55	60 ds. fha.		
10000	55 1/2	60 ds. fha.		1/2 p. ^a
5000	56	50 ds. fha.	id.	1/8 p. ^a
3000	55 1/8	17 Junio.	id.	
5000	55	18 Junio.	20	id.
2000	55	18 id.	id.	
2000	54 7/8	40 ds. fha.	id.	
2000	55 1/4	60 ds. fha.	id.	
4000	56	60 ds. fha.	20	id. 1 p. ^a
3000	54 3/4	4 Junio	id.	
4000	55 1/8	60 ds. fha.	20	id.
1500	55	al contado.		
2000	55	40 ds. fha.	id.	
2000	56	60 ds. fha.	id.	1 p. ^a
5000	55 1/8	50 ds. fha.	20	id.
2000	55 1/4	6 Junio.		1 p. ^a
4000	55 1/4	11 Junio.		1 p. ^a
2000	55 1/4	13 Junio.		1 p. ^a

9.150.000

Titulos al portador del 5 por 100

2000 rs.	60 1/2	por 100 para fines del corriente.	Vlad.
4000	60 3/4	11 Junio	3/4 p. ^a
3000	60 1/4	60 ds. fha.	id.
10000	61	4 Julio.	id. 3/4 p. ^a

1.900.000

Inscripciones del 4 por 100

300.000 rs.	á 54 1/4	por 100	15 junio	1 1/4 p. ^a
Inscripciones del 5 por 100				
84.000 rs. 58 por 100. al contado.				

Vales no consolidados.

60.000 ps.	á 15 3/8	á 60 ds. fha.	30 á Voluntad.
Deuda negociable corriente.			
42000 rs.	á 15	por 100	al contado.

Deuda sin interés.

20000 rs.	á 7 3/15	por 100 á 60 ds. fha.	40 Vlad.
20000	7 1/8	60 ds. fha.	40 id.
80720	6 3/4	al contado.	
10000	7 1/8	60 ds. fha.	40 id.
3000	7	al contado.	

5.303.072

Cambios.—Londres á 90 dias 37 5/8; Paris 16; Alicante á 1/2 d.; Barcelona á ps. fuertes 3/4 b.; Bilbao 1/4 d.; Cadiz 1/2 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 1/4 id.; Málaga par; Santander 5/8 b.; Santiago 3/4 á 1/2 d.; Sevilla par; Valencia id.; Zaragoza 3/4. Descuento de letras á 4 por 100.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche, *La Expiacion* drama de espectáculo en cuatro actos, traducido del francés por D. Ventura de la Vega.

Actores. Sras. J. Baus, Llorente y M. Fabiani. Sres. Tamayo, A. de Guzman, J. Latorre, Fabiani, Rubio, Romea, J. de Guzman, Casanova y Lledó.

Debiendo ser mas largos de lo regular los blancos que hay que hacer en los entreactos de esta funcion para dar lugar á que las tramoyistas cambien las decoraciones, se tocará en el intermedio del segundo al tercer acto una sinfonia, y del tercero al cuarto acto se ejecutará baile nacional.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche, *La Mogigota*, comedia acreditada en 3 actos, del célebre D. Leandro Fernandez de Morrtin. A continuacion se ejecutará baile nacional, terminándose la funcion con el gracioso sainete titulado *El Sueño*.

Actores en la comedia. Sras. M. Diez, C. Bravo y R. Leon. Sres. Garcia Luna, Galindo, P. Cubas, Campos y Hernandez.

Id. en el sainete. Sras. P. Cubas, G. Perez, Campos, etc.

Nota. Mañana se ejecutará un drama nuevo, en 3 actos, titulado *El Verdugo de Amsterdam*, traducido del que con igual título escribió en francés el celebre Victor Ducange, autor de *Treinta años*, ó *La vida de un jugador*. El nombre del autor hasta á indicar el género á que pertenece la obra enunciada, y es, hasta cierto punto, una garantía del acierto con que estan presentadas las situaciones, singularmente nuevas é interesantes que del argumento resultan. La empresa ha procurado contribuir al buen éxito del drama, facilitando á la direccion de la escena todos los recursos accesorios que requieren los espectáculos de igual naturaleza. Las decoraciones han sido arregladas, y pintadas de nuevo la última por D. Juan Blanchard.

MADRID: IMPRENTA DE DON TOMÁS JORDAN.